

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Negociado de Conciliación y Arbitraje
P. O. Box 195540
San Juan, Puerto Rico' 00919-5540

CADILLAC UNIFORM & LINEN
SUPPLY
(Compañía)

Y

UNIÓN DE TRONQUISTAS DE
PUERTO RICO, LOCAL 901
(Unión)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚM.: A-13-1866

SOBRE: DESPIDO (USO DE
DROGAS) - ADOLFO HERNÁNDEZ

ÁRBITRO: JORGE L. TORRES
PLAZA

INTRODUCCIÓN

La vista de la presente controversia se celebró los días 2 de agosto y 9 de septiembre de 2013, en las facilidades del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El caso quedó sometido, para fines de adjudicación, el 7 de octubre de 2013, fecha concedida a las partes para la radicación de sus respectivos alegatos.

Esos días, por CADILLAC UNIFORM & LINEN SUPPLY, en adelante denominada, "la Compañía", comparecieron: la Sra. Esther Ocasio, gerente de Recursos Humanos; Dra. Leonor Díaz, testigo; y el Lcdo. Luis M. Ferrer Medina, asesor legal y portavoz.

De otra parte, por la UNIÓN DE TRONQUISTAS DE PUERTO RICO, en adelante denominada, "la Unión" comparecieron: el Sr. Adolfo Hernández, querellante; y el Lcdo. José Carreras Rovira, asesor legal y portavoz.

A las partes de referencia se les ofreció amplia oportunidad de ser oídas, interrogar y contrainterrogar, y de presentar toda la prueba oral y documental que tuvieran a bien presentar en apoyo de sus respectivas contenciones.

SUMISIÓN

Las partes no lograron ponerse de acuerdo a lo que la sumisión respecta, por lo que, le solicitamos que sometieran sus proyectos de sumisión, los cuales reproducimos a continuación:

POR LA UNIÓN:

Que el Honorable Árbitro determine si el despido del Querellante estuvo o no justificado. De determinar que no lo estuvo, el Árbitro emita un remedio adecuado que podrá incluir la reinstalación en su puesto más el pago de salarios y beneficios dejados de percibir.

POR LA COMPAÑÍA:

Que el Árbitro determine si un segundo resultado positivo justifica el despido del Sr. Adolfo Hernández, conforme al Convenio Colectivo y el Reglamento aplicable.

Luego de analizar el Convenio Colectivo aplicable, las contenciones de las partes y la prueba presentada, entendemos que el asunto a resolver debe rezar:

Que el Árbitro determine si el despido del Sr. Adolfo Hernández estuvo o no justificado. De no estarlo, el Árbitro proveerá el remedio adecuado.

DOCUMENTOS ESTIPULADOS

1. Exhibit I, Conjunto - Convenio Colectivo del 18 de junio de 2003 al 17 de junio de 2007.

DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA

1. Exhibit I, Compañía - Programa de Detección de Sustancias Controladas en el Empleo y Reglamento para Implementar el Programa de Detección de Sustancias Controladas en el Empleo.
2. Exhibit II, Compañía - Acuse de recibo del Programa de Sustancias Controladas por parte del Sr. Adolfo Hernández de 10-09-2000.
3. Exhibit III, Compañía - Memo de 28 de noviembre de 2011 dirigido al Sr. Adolfo Hernández y suscrito por la Sra. Esther Ocasio.
4. Exhibit IV, Compañía - Memo y/o carta de despido del 26 de noviembre de 2012 dirigida al Sr. Adolfo Hernández y suscrita por la Sra. Esther Ocasio.
5. Exhibit V, Compañía - Employee Report donde aparece el Sr. Adolfo Hernández.
6. Exhibit VI, Compañía - Documento de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado del 29 de octubre de 2012.
7. Exhibit VII, Compañía - Documento "Chain of Custody Form" del Sr. Adolfo Hernández.
8. Exhibit VIII, Compañía - Documento del Laboratory Corporation of America del Sr. Adolfo Hernández donde arroja unos resultados de drogas.
9. Exhibit IX, Compañía - Reporte del Médico Revisor para Sustancias Controladas firmado por Leonora Díaz del 11-16-2012.

DOCUMENTOS DE LA UNIÓN

1. Exhibit I, Unión - Certificado de Servicio de APS Clinics of Puerto Rico del Sr. Adolfo Hernández del 04-22-2013.
2. Exhibit II, Unión - Documento de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado del Sr. Adolfo Hernández del 11 de diciembre de 2012.
3. Exhibit III, Unión - Documento de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado del Sr. Adolfo Hernández del 9 de abril de 2013.
4. Exhibit IV, Unión - Certificado de Autenticidad de Copias de Documentos Médicos o Certificado Médico del Sr. Adolfo Hernández del 13 de mayo de 2013.

DISPOSICIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO V DERECHOS DE LA GERENCIA

La Compañía retiene todos los derechos de administración de su negocio y sus plantas y de dirigir la fuerza trabajadora. La Compañía al ejercitar sus derechos observará las disposiciones de este Convenio.

La Unión reconoce y acuerda que la Compañía tendrá el derecho de emplear, suspender, asignar, transferir y ascender o bajar de puesto a los empleado(a)s, establecer requisitos, deberes y responsabilidades a todas las posiciones existentes al presente o que puedan crearse en el futuro en la Compañía, establecer las reglas de trabajo y disciplina a seguirse, disciplinar empleado(a)s, incluyendo despidos por causa justa, determinar el número y el sitio de las plantas, los métodos de operación, estándares de producción, itinerarios o turnos de operaciones, los materiales, equipo, productos y cantidad de personal para ser utilizada o empleada en las operaciones, subcontratar todas aquellas labores no asignadas normalmente a la unidad contratante, determinar la hora de entrada y salida y el número de horas que trabajarán, consolidar o subdividir cualquier departamento u operación, establecer planes de

incentivos y cuotas de ventas, establecer procedimientos y reglamentación para mejorar la productividad y la calidad en sus operaciones, y en general, manejar y dirigir los trabajos, departamentos y servicios que considere más factibles y económicos, todo lo anterior a tenor con los límites y controles establecidos en este Convenio Colectivo.

...

ARTÍCULO XI ANTIGÜEDAD

...

Sección 16. INTERRUPCIÓN

Cualquier empleado(a) de la Compañía cubierto por este Convenio perderá su status como tal y sus derechos de antigüedad cuando ocurra cualquiera de las siguientes condiciones:

- A. ...
- B. Despido por justa causa.

OPINIÓN

Nos compete resolver en la controversia de marras si el despido del Sr. Adolfo Hernández estuvo o no justificado.

Sostiene la Compañía que el despido estuvo justificado, ya que éste arrojó positivo a sustancias controladas, en específico a cocaína, por segunda ocasión.

De otro lado, la representación sindical sostiene que el despido no estuvo justificado, ya que la Compañía no logró probar lo imputado al Querellante.

Aquilatada la prueba ante nos, estamos en posición de resolver. Veamos.

Luego de evaluar, ponderar, analizar y aquilatar minuciosamente los planteamientos de las partes, concluimos que le asiste la razón a la Compañía. Hacemos nuestro lo esbozado por el asesor legal en su memorando de derecho.

A esos efectos, emitimos el siguiente:

LAUDO

El despido del Sr. Adolfo Hernández estuvo justificado.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE:

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de octubre de 2013.



JORGE L. TORRES PLAZA
Árbitro

CERTIFICACIÓN:

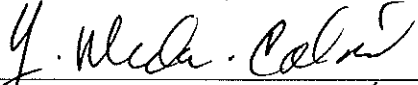
Archivado en autos hoy, 11 de octubre de 2013 y remitida copia por correo a las siguientes personas:

SR LEONEL MORALES APONTE
DIVISION DE ARBITRAJE Y LEGAL
UNION DE TRONQUISTAS DE PR
352 CALLE DEL PARQUE
SAN JUAN PR 00912

LCDO JOSE E CARRERAS ROVIRA
352 CALLE DEL PARQUE
SAN JUAN PR 00912

SRA ESTHER OCASIO FONSECA
GERENTE INT RECURSOS HUMANOS
CADILLAC UNIFORM & LINE SUPPLY
PO BOX 1893
BAYAMON PR 00960

LCDO LUIS M FERRER MEDINA
BUFETE BAERGA & QUINTANA
EDIF UNION PLAZA
416 AVE PONCE DE LEON STE 810
SAN JUAN PR 00918



YESENIA MIRANDA COLÓN
Técnica de Sistemas de Oficina III